



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*NUESTRA MISIÓN: Procurar el buen uso de los recursos públicos*

## **RESOLUCIÓN ORGANICA No. 05544 DE DICIEMBRE 17 DE 2003 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTA, SU REVISIÓN Y SE UNIFICA LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **PRESENTACIÓN**

La Contraloría General de la República presenta el nuevo proceso para la rendición de cuenta e informes por parte de las entidades del orden nacional, territorial y los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos.

Varias son las razones que definieron la actualización y expedición de esta Resolución. Además de la su consecuente adecuación a las nuevas normas que rigen la administración pública, se busca mayor eficiencia en el ejercicio del control fiscal y sus responsabilidades.

La Contraloría General de la República, de acuerdo con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, debe presentar al Congreso y al Presidente de la República, informes sobre el cumplimiento de sus funciones, la certificación de las finanzas del Estado y el estado de los recursos naturales. El cumplimiento de esta función requiere información oportuna de la vigencia inmediatamente anterior, generada como resultado del proceso auditor, razón por la cual se adoptó un horizonte de planeación diferente al que tradicionalmente se venía operando para la ejecución del Plan General de Auditoría (PGA).

En años anteriores, la planeación y ejecución de las auditorías comprendía el período de enero a diciembre, para auditar la gestión fiscal de las entidades correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. La consolidación de los resultados del PGA solo se podía abordar en el primer semestre del año siguiente al de la planeación y ejecución de las auditorías, lo cual para efectos prácticos, significó que los informes presentados por la Contraloría General de la República al Congreso y al Presidente, se basaran en información sobre las operaciones y actividades de sus sujetos de control realizadas hasta con un año y medio de anterioridad.

Con el propósito de corregir esta situación, se definió como período para la ejecución de las auditorías, el comprendido entre junio de la vigencia fiscal

*NUESTRA VISIÓN: Ser parte activa en el proceso de mejoramiento de la gestión pública*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*NUUESTRA MISIÓN: Procurar el buen uso de los recursos públicos*

que se audita y el mes de julio del año siguiente. Lo anterior permite que la Contraloría General de la República cumpla con su obligación de presentar los informes al Congreso y al Presidente seis meses, después del cierre de las actividades y operaciones de los organismos públicos.

Así, se avanza hacia el ejercicio de auditorias y la presentación de informes de manera oportuna que permitan cumplir con la misión de procurar el buen uso de los recursos públicos y con el objetivo de formular planes de mejoramiento que tiendan a subsanar las debilidades y deficiencias rápida y eficientemente.

Considerando que la rendición de cuenta e informes es el insumo principal para llevar a cabo el proceso auditor, el nuevo esquema requiere que el proceso de rendición de cuenta e informes se produzca de manera más oportuna y efectiva.

Teniendo como fundamento la prescripción legal de que cada entidad debe conformar una sola cuenta que será remitida por el jefe del organismo respectivo a la Contraloría General de la República, se ha dispuesto en la Resolución 5544, que esta obligación se produzca en dos eventos: el primero en lo que se ha denominado el **Informe Intermedio**, en el cual se reportará información generada en el primer semestre y el segundo, llamado **Informe Final**, en el se hará referencia a las actividades y operaciones desarrolladas en el segundo semestre. En todo caso la información reportada en el informe intermedio no se debe reportar en el informe final, excepto por los estados contables, en la medida en que a junio se reporta un balance de prueba y a diciembre los estados definitivos, los cuales por obvias razones están consolidados por toda la vigencia fiscal.

La Resolución establece que la información sea reportada mediante el diligenciamiento de formatos en esquema de aplicativo, con el fin de contar con información estandarizada y estructurada que permita su análisis individual y agregado a nivel de subsectores y sectores económicos.

De esta manera se inicia la articulación del proceso de rendición de cuenta e informes con el Programa de Modernización Tecnológica que se adelanta en la actualidad en la Contraloría General de la República. Dentro de este Programa se ha previsto una central de información donde, entre otros, estará la información de los sujetos de control y organismos del nivel territorial, para que los funcionarios de la Contraloría puedan realizar oportunamente y con eficacia, las labores de control fiscal encomendadas.

*NUUESTRA VISIÓN: Ser parte activa en el proceso de mejoramiento de la gestión pública*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

*NUUESTRA MISIÓN: Procurar el buen uso de los recursos públicos*

Se ha previsto que cuando el Programa de Modernización entre en operación, el proceso de rendición de cuenta e informes se soportará en herramientas tecnológica y aplicativos que faciliten y hagan más expedito su reporte por parte de las entidades, contando para ello con varias alternativas de presentación electrónica.

Es importante destacar, que en la medida en que se cuente con la información requerida para el proceso auditor, la relación entre el organismo de control y las entidades, tendrá mayor fluidez, ya que en el ejercicio de la auditoría no se deberá requerir la información ya obtenida por medio de la rendición de cuenta e informes.

Así mismo, se ha tenido el debido cuidado y cautela, para solicitar en el proceso de rendición de cuenta e informes, únicamente la información estrictamente necesaria para la planeación y análisis de la gestión fiscal de las entidades y administradores públicos. Por esta razón, información que anteriormente se solicitaba, como es el caso de la encuesta de control interno y la información de austeridad, ya no se solicita por medio de esta Resolución. Esta información será objeto de verificación dentro de los procedimientos que se apliquen en el proceso auditor. Igualmente, se ha racionalizado el contenido de la información estadística, al culminar la gestión y la información ambiental solicitada.

Finalmente, para los organismos del nivel territorial se incluyó información estratégica, como es el caso de las regalías directas y nuevos formatos para el sistema general de participaciones – SGP – para los sectores de salud, educación y propósito general.

Esperamos que esta nueva Resolución, enviada en medio magnético, racionalice la información solicitada a las entidades pública y consolide la efectividad del ejercicio del control fiscal.

**ANTONIO HERNÁNDEZ GAMARRA**  
Contralor General de la República

*NUUESTRA VISIÓN: Ser parte activa en el proceso de mejoramiento de la gestión pública*